

BOLETIN



OFICIAL.

PROVINCIA DE ORENSE.

Se publica los martes, jueves y sábados de cada semana.— Se suscribe en la imprenta de D. Cesáreo Paz y H. á 80 rs. al año para esta Capital, y 96 para fuera franco de porte por trimestres adelantados.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

NÚMERO 860.

SECCION POLITICA Y ADMINISTRATIVA.

No habiendo tenido efecto el arriendo del arbitrio de carnes destinado á la construccion de la carretera de Vigo á Castilla por los consumos que se hagan en los Ayuntamientos que á continuacion se espresan durante el año próximo de 1853, y cuya subasta se anunció por medio del Boletín oficial número 123 para los dias 7 y siguientes del mes actual; he dispuesto abrir nueva licitacion, la cual tendrá efecto en este Gobierno los dias 25 y 26 del corriente desde las doce de su mañana á las dos de la tarde, con sujecion á los tipos y condiciones que estarán de manifiesto. Lo que se hace saber al público para que los que deseen interesarse en dichos arriendos, puedan presentarse á hacer las proposiciones que estimen conducentes. Orense 12 de noviembre de 1852.—E. G., *Agustin de Torres Valderama*.—*Lucas Garcia de Quinones*, secretario.

Ayuntamientos cuyos arbitrios faltan por arrendar.

Baños de Molgás.	Piñor.
Junquera de Espadañedo.	Amoeiro.
Villar de Barrio.	Canedo.
Carballino.	

NÚMERO 861.

Habiendo sido aprobado por Real orden de 31 de diciembre de 1851 el presupuesto general ordinario de gastos é ingresos de esta provincia para el corriente año; y teniendo además presente S. M. las obligaciones comprendidas en el adicional al mismo, formado en virtud de lo prevenido en Real

orden de 15 de julio de 1850 por otra de 17 de julio próximo pasado, comunicada por el Excmo. señor Ministro de la Gobernacion, se me devuelve el citado presupuesto aprobado en la forma siguiente:

«Enterada la Reina del presupuesto adicional al del presente año de esa provincia, que remitió V. S. á este Ministerio en 26 de enero último, ha tenido á bien aprobarlo; mandando se refunda en el ordinario en los términos siguientes:—*Capitulo 1.º* A los 189,171 rs. 16 mrs. que importa el artículo 6.º de este capitulo, se aumentan 112,221 rs. con 13 mrs. á que asciende la relacion de deudas del adicional, con lo cual se eleva el capitulo á 301,392 rs. 29 mrs.—*Capitulo 7.º* De los 97,054 reales con 25 mrs. que importa este capitulo, se rebajan 7,214 reales 25 mrs. que se adeudan á la viuda del médico-Director de baños Don Manuel Maria Dominguez, por haberse consignado ya esta cantidad en el capitulo 1.º, y se aumentan 500 reales para la traslacion de armas á la Corona, conforme á lo prevenido en la Real orden de 31 de diciembre último, y 1,550 para la impresion en esta Corte de los extractos y resúmenes de presupuestos municipales.— Con estas alteraciones el importe total de los gastos de este presupuesto asciende á 1.617,754 reales y 52 mrs.—*Ingresos*.—Se reforma la relacion 6.ª, eliminando de ella 355,586 reales 25 mrs. del sobrante que se calculó resultaría en fin del año anterior, y del crédito autorizado y no invertido para plantear de Beneficencia, y aumentándola con las partidas siguientes; 263,586 reales 1 mri. de las existencias efectivas que resultaron en 31 de diciembre; 85,756 de créditos á favor de la provincia procedentes de los años anteriores; 182,455 con 9 mrs. dejados de recaudar de los recargos impuestos á las contribuciones; y 121,200 reales por lo que igualmente ha quedado sin recaudar del producto de los arbitrios.— De este modo el total de ingresos ascenderá á 1.697,819 reales con 6 mrs., resultando por consiguiente un sobrante para el año próximo de 80,084 reales con 8 mrs.— Lo que de Real orden digo á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes, remitiéndole los capitulos, relaciones

y resúmenes rectificadas; debiendo V. S. además tener entendido que el aumento de créditos que se consigna á propuesta de la Diputación provincial en la relación 6.ª del capítulo 1.º, no supone por este hecho la autorización del gasto á que se destinan; pues éste debe resultar previamente de los expedientes instruidos para la ejecución de todos y de cada uno de los servicios indicados.»

Lo que se inserta en el Boletín oficial con el extracto del presupuesto general según fué aprobado por las Reales órdenes citadas, para conocimiento del público. Orense 1.º de noviembre de 1852.— E. G., Agustín de Torres Valljerrama.— Lucas García de Quiñones, secretario.

PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS.

CAPITULO I.

Administración provincial.

	<i>Reales vellón.</i>
Artículo 1.º Consejo de provincia..	61,500
2.º Elecciones de Diputados.	5,000
3.º Comisiones especiales.	6,000
4.º Administración y conservación de fincas..	16,825
5.º Contribuciones.	2,280
6.º Deudas exigibles contra la provincia.	501,592 29
	590,997 29

CAPITULO II.

Instrucción pública.

Artículo 1.º Instituto de segunda enseñanza.	84,052
2.º Instrucción primaria..	57,500
3.º Biblioteca.	10,000
	151,552

CAPITULO III.

Beneficencia.

Artículo 1.º { Hospital de Orense..	125,292	6
{ Idem de Santiago.	19,494	12
2.º Hospicio de Expósitass.	65,584	2
3.º Inclusa.	76,264	17
4.º Junta provincial de Beneficencia.	54,500	
	519,155	5

CAPITULO IV.

Obras públicas.

Artículo único. Conservación y obras de nueva construcción.	588,000
---	---------

CAPITULO V.

Corrección pública.

Artículo único. Para socorros de presos rematados.	6,000
--	-------

CAPITULO VI.

Montes.

Artículo único. Para conservación y fomento de los mismos.	16,400
--	--------

CAPITULO VII.

Otros gastos.

Artículo único. Para el servicio de bagajes, impresiones y demas.	91,670
---	--------

CAPITULO VIII.

Gastos voluntarios.

Artículo único. Para caminos vecinales de primer orden.	50,000
---	--------

CAPITULO IX.

Imprevistos.

Artículo único. Para los de esta clase.	24,000
---	--------

RESÚMEN del presupuesto de gastos.

Capítulo 1.º Administración provincial.	390,997	29
2.º Instrucción pública.	151,552	
3.º Beneficencia.	519,155	5
4.º Obras públicas.	588,000	
5.º Corrección pública.	6,000	
6.º Montes.	16,400	
7.º Otros gastos.	91,670	
8.º Gastos voluntarios..	50,000	
9.º Imprevistos.	24,000	
	1.617,734	52

Presupuesto general de ingresos.

RELACION

N.º 1.º Productos generales.	55,184
N.º 2.º Productos de pontazgos y barcajes.	269,800
N.º 3.º Id. líquido de arbitrios.	23,500
N.º 4.º Id. de Instrucción púb.ª	158,711
N.º 5.º Id. de Beneficencia.	1,212,627
N.º 6.º Existencias, débitos y recargos para cubrir el déficit.	6
	1.697,819
	6

RESÚMEN GENERAL

del presupuesto de gastos é ingresos.

Gastos.	1.617,734	52
Ingresos.	1.697,819	6
	80,084	8

El Sr. Brigadier Comandante general de esta provincia en oficio de ayer me dice lo siguiente.

El Excmo. Sr. Capitan general de este distrito con fecha 6 del actual me dice lo que copio.

«En el supuesto de que en las clases de EE. MM. de plazas excedentes de las mismas, reemplazo y retirados existirán algunos Gefes y Oficiales Caballeros y Placas de la Real y militar orden de San Hermenegildo que no estan conformes con la antigüedad que se les señala en sus respectivas Reales cédulas, he tenido á bien disponer que V. S. haga saber á los que fundadamente se consideren y encuentran en el expresado caso, que con arreglo á lo determinado en Real orden de 6 de octubre último pueden promover instancia á S. M. pidiendo la antigüedad que les corresponda; pero con el bien entendido que para que las solicitudes puedan tener curso por esta Capitania general, es indispensable que los interesados unan á las mismas las Reales cédulas originales que cada uno haya obtenido en la Orden, y ademas copia autorizada del primer Real despacho ú orden de retiro si el recurrente fuere retirado ó procediese de esta situacion, en cuyo caso expresará tambien el tiempo que haya pertenecido á la misma.»

Lo que traslado á V. S. á fin de que tenga á bien disponer su insercion en el Boletín oficial de la provincia, como complemento á la Real orden de 6 de octubre último, inserta en el número 128 de dicho periódico del jueves 2 del mismo mes, á fin de que llegue á noticia de los interesados.

Lo que se inserta con el objeto á que se refiere. Orense 11 de noviembre de 1852.—E. G., Agustín de Torres Valderrama.—Lucas Garcia de Quñones, secretario.

CONSEJO PROVINCIAL DE ORENSE.

Los individuos que componen el mismo, en union del Sr. Comisario de Guerra de esta provincia.—Certifican: Que según los datos que tienen á la vista de los precios á que se han vendido durante el mes de octubre actual los artículos que al margen y á continuacion se espresan, resultan por término medio el de veinte y un mrs. racion de pan; veinte y un rs. veinte y tres mrs. fanega de cebada; veinte y tres rs. veinte y ocho mrs. la de centeno; un real veinte y ocho mrs. arroba de paja; dos rs. veinte y ocho mrs. sala de yerba; seis mrs. onza de aceite; veinte y cuatro mrs. arroba de leña; y dos rs. treinta y dos mrs. la de carbon, todo de peso y medida de Castilla, Y para los efectos que dispone el artículo 4.º de la Real orden de 16 de setiembre de 1848 y 3.º de la de 4 de abril de 1850, dan este testimonio en Orense á 27 de octubre de 1852.—E. V. P., Vicente Seara.—E. C., Ignacio Perez.—E. C., Manuel Rolán.—El Comisario de Guerra, Carlos Clavijo.—El Secretario interino, Luis Escabedo y Sociats.

Especies.	Reales.	Mrs.
Racion de pan.	»	21
Fanega de cebada.	21	23

Idem de centeno.	23	28
Arroba de paja.	1	28
Idem de yerba.	2	28
Onza de aceite.	»	6
Arroba de leña.	»	24
Idem de carbon.	2	32

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

REALES ÓRDENES.

Conformándose la Reina (Q. D. G.) con lo informado por la Sala de gobierno del Tribunal Supremo acerca de las consultas elevadas á este Ministerio por algunas Audiencias para llevar á efecto lo dispuesto en el Real decreto de 20 de junio próximo pasado, se ha servido declarar S. M. que las causas sobre delitos contra la Hacienda pública, que por el referido artículo son de exclusivo conocimiento de las Salas primeras, consumen turno, según su clase y naturaleza, en el repartimiento de los negocios criminales.

De Real orden lo digo á V. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 5 de noviembre de 1852.—Gonzalez Romero.—Sr. Regente de la Audiencia de..

Instruccion pública.—Seccion 1.ª

Excmo. Sr.: Enterada S. M. de la consulta de V. E., fecha 9 del corriente, sobre el modo de satisfacer los derechos de examen de sangradores, comadres y parteras; teniendo en cuenta que no varian en este caso las circunstancias que se tuvieron presentes en el reglamento de estudios vigente para que los catedráticos dejaran de percibir estos emolumentos, se ha servido disponer que se extienda á ellos la disposicion general. Es asimismo la voluntad de S. M. que los regentes en medicina que no fueren catedráticos ó dependientes de la escuela dejen de formar parte de los Tribunales de examen de sangradores, los cuales no podrán verificarse en lo sucesivo sino en las Universidades donde hubiere ensenanza de medicina.

De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, lo digo á V. E. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de octubre de 1852.—El Subsecretario, Antonio Escudero.—Sr. Rector de la Universidad de Valencia.

(Gaceta de Madrid del domingo 7 de noviembre n.º 6712.)

Juzgado de Hacienda de Orense.

Don Miguel Muñoz Elena, juez de Hacienda en esta provincia.—Por el presente cito, llamo y emplazo á Manuel y Esteban, cuyos apellidos se ignoran y solo que son conocidos en la causa con los sobrenombres de los Xeitosos, vecinos el primero de Villar de Cerrada, y el segundo de Parada alcaldía de Nogueira de Ramuin, para que dentro del término de treinta dias

á contar desde el de su insercion en el Boletín oficial se presenten en este juzgado á contestar los cargos que contra los mismos resultan en causa que instruyo sobre desarme y malos tratamientos á los carabineros aprehensores de seis fanegas de sal de fraude que los mismos, José Pato, Juan de Saa y otros conducian el 20 de julio último en el monte Cobreiro; que si lo hicieren serán oídos y su justicia guardada en lo que la tuvieren, y en otro caso los autos y diligencias que por su ausencia y rebeldía se dieron y notificaren en los estrados de este juzgado pasado que sea dicho término, le causarán igual perjuicio que si fueran practicadas en sus propias personas, sin mas citarles, llamarles ni emplazarles atento por el presente se les hace en forma. Dado en Orense á 4 de noviembre de 1852. = *Miguel Muñoz Elena.* = Por mandado de S. S., *Valentin de Nóvoa.*

Señas de Manuel. Edad 36 años, estatura 5 pies, pelo y ojos castaños, nariz afilada, poca barba, cara ancha, color trigueño, hoyoso de viruelas.

Idem del Esteban. Edad 32 años, estatura corta, pelo negro, ojos castaños, nariz afilada, poca barba, cara redonda y color trigueño.

Don Miguel Muñoz Elena, juez de Hacienda en esta provincia. = Por el presente cito, llamo y emplazo á Victor José, del pueblo de Villaverde en Portugal, para que dentro del término de treinta días á contar desde la insercion del presente en el Boletín oficial de la provincia, se presente en este juzgado á contestar los cargos que contra él resultan en la causa que instruyo al mismo por aprehension de una caballería menor con géneros ilícitos; que si lo hiciere será oído y su justicia guardada en lo que la tuviere, y en otro caso pasado que sea dicho término sin verificarlo, los autos y diligencias que por su ausencia y rebeldía se dieron y notificaren en los estrados de este juzgado le causarán el mismo perjuicio que si fueran practicadas en su propia persona. Dado en Orense á 7 de noviembre de 1852. = *Miguel Muñoz Elena.* = Por mandado de S. S., *Valentin de Nóvoa.*

NUMERO 866.

Juzgado de primera instancia de Bande.

Don Bernardo Genton y Alvarez, juez de primera instancia de Bande &c. = Por el presente cito, llamo y emplazo á Agueda Nieves, vecina de Mugueimes parroquia de Muños, para que dentro del término de treinta días contados desde su insercion en el Boletín oficial, se presente en esta audiencia ó en la cárcel de este partido á responder á los cargos que contra ella resultan en la causa que me hallo instruyendo por la escribanía del que refrenda, por hurto de un pan á su vecino Antonio Alvarez, pasado cuyo término sin verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar; y para que sea arrestada y conducida á mi disposicion siendo habida, se insertan á esta continuacion sus señas. Dado en Bande á 8 de noviembre de 1852. = *Bernardo Genton y Alvarez.* = De su mandado, *Juan Rivas y Aren.*

Señas. Edad 22 años, estatura regular, pelo castaño oscuro, ojos id., nariz regular, cara redonda, color bueno; viste pañuelo blanco de algodón, camisa de lienzo del país, justillo de pana lisa, saya y delantal de picote viejo remendado y otras veces de paño pardo, calza zapatos y chanclos.

Ayuntamiento constitucional de Verin.

Rectificado por la junta pericial de este distrito municipal el padron que ha de servir de base para la derrama de la contribucion territorial del año de 1853, se anuncia para que los terratenientes vecinos y forasteros puedan enterarse de él y producir las quejas de agravio que noten, desde el 18 al 24 del corriente en la consistorial de este Ayuntamiento donde estará de manifiesto. Verin noviembre 10 de 1852. = *Juan Manuel Villarino.*

Idem del Rosal.

Don Manuel Lopez, primer teniente alcalde del distrito municipal del Rosal en el que funciona de Presidente. = Por el presente cito, llamo y emplazo á Isidoro Dominguez, hijo de Salvador y Teresa Perez, natural y vecino de esta parroquia, para que dentro del término de quince días que se contarán desde la insercion de este llamamiento en el Boletín oficial de la provincia de Orense, se presente en la caja de quintos de Pontevedra ó en este Ayuntamiento para cubrir la plaza de soldado que le ha cabido en el último reemplazo por haberle tocado el número uno. Y en nombre de S. M. la Reina Doña Isabel segunda (Q. D. G.) exorto, y de la mia suplico y ruego á los señores Alcaldes, individuos del cuerpo de vigilancia y fuerza de la Guardia civil, procedan á su captura remitiéndolo caso de ser habido con la seguridad conveniente á mi disposicion, ofreciéndome yo al tanto en casos análogos. Dado en el Rosal á 8 de noviembre de 1852. = *Manuel Lopez.* = Por su mandado, *José Paramés,* secretario.

Idem del Carril.

Esta Corporacion, visto que en este dia no se ha presentado durante las horas señaladas del mismo licitador á los dos trozos del camino vecinal de primer orden que vá á Padron, que con la aprobacion superior trata de construirse totalmente, tal vez por el mal tiempo que ha corrido desde que se dieron los primeros anuncios; acordó que se repitan nuevamente en las cuatro provincias de Galicia y su Boletín oficial, designándose para su remate el domingo 5 de diciembre próximo entrante y hora de dos de su tarde, que tendrá lugar en la casa consistorial con vista del expediente y pliegos de condiciones que estarán de manifiesto, quedando todavía pendiente para las pujas de ley hasta el dia siguiente. Carril noviembre 7 de 1852. = E. T. A. 1.º, *Julian Garcia.* = *José Ramon del Rio,* secretario.

El doctor en medicina D. Cipriano Dominguez, nuevamente establecido en esta capital, oye *gratis* á los pobres que con certificado del Cura párroco ó Alcalde del domicilio acudan á consultar sus dolencias, todos los jueves de nueve á once de la mañana en su casa, calle de la Fonteña número 5.

La persona que hubiese hallado ó tenga noticia del paradero de una vaca seca, color rubio y estatura regular, que se extravió el dia 8 del actual desde la feria de esta capital, se servirá devolverla ó avisar á Pedro Gomez, de san Martin de Sabadelle alcaldía del Pereiro de Aguiar. Se apreciará su hallazgo con una gratificacion.